

sos , y Contravandistas vayan municionadas de quanto necesiten , y con las armas de fuego corrientes , y en buen estado , de forma que puedan usar de ellas quando convenga , á cuyo fin les harán pasar revista al tiempo de separarse de sus Cuerpos para que no salgan sin estas prevenciones.

XXI.

Todo Comandante de Partida destinada á perseguir Facinerosos , y Contravandistas , cuidará que la Tropa de su cargo observe la mejor disciplina , buen orden , y quietud en los Pueblos , siendo responsable de su conducta el Capitan , ó Comandante General de la Provincia , como tambien del cumplimiento de las ordenes que le diere ; y procurará igualmente *mantener* la mejor armonía con las Justicias ordinarias de los Pueblos , y dependientes de Rentas , para que unidos , y de acuerdo se afianze mejor el buen exito de su comision.

XXII.

Siempre que algun Ladron , Contravandista , ó Malhechor matase , ó maltratase algun caballo de los Oficiales , ó Tropa destinada á perseguirlos de forma que quedase inutilizado , lo hará presente el Capitan General al Secretario del Despacho Universal de la Guerra , con justificacion de su valor , para disponer que se satisfaga por cuenta de la Real Hacienda.

XXIII.

Por cada persona sospechosa que se aprehenda , y

E

des-

